

Boletín



Oficial

de la Provincia de Cáceres

Número 96

Martes 1 de Mayo

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Debiendo continuarse en esta provincia, por el personal que al final se relaciona, los trabajos de Replanteo y Construcción de señales Geodésicas, que como todos los encomendados a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, son considerados de utilidad pública, espero de las Autoridades y demás Agentes de la Autoridad, dependientes de la mía, que en caso necesario presten al personal encargado de realizarlos, los auxilios precisos para el mejor desarrollo de su cometido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos correspondientes.

Personal que se cita

Brigada de Replanteo y Construcción de señales

Ingeniero Jefe: Ilmo. Sr. D. Agustín de Torrontegui y Suárez de la Vega.

Topógrafo: Sr. D. Segundo Martín Sonseca.

Idem: Sr. D. Enrique Rivas Eulate.

Idem: Sr. D. Joaquín Catá Franco.

Cáceres, 27 de Abril de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1710

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular

Instruyéndose en esta Junta a instancia de Sor Beatriz Cerrato Moreno, Superiora del Colegio denominado «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en BROZAS, calle de José Antonio Primo de Rivera, número 7, dirigido por las Hermanas de la Doctrina Cristiana, el oportuno expediente para que sea clasificado dicho Colegio como de Beneficencia Particular Mixta, siendo los fines del mismo la Enseñanza Gratuita y Obras de Caridad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, se concede un plazo de VEINTE DIAS a los representantes del Colegio citado y a los interesados en sus beneficios, para que durante el mismo expongan lo que estimen conveniente en relación con la citada petición.

Cáceres, 26 de Abril de 1951.—El Gobernador Civil - Presidente, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1711

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 74

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Holguera, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de Noviembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de Abril de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1646

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 75

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Riobobos, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Noviembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de Abril de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1647

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 112, correspondiente al día 22 de Abril de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura

SERVICIO DEL ESPARTO

CIRCULAR número 10, por la que se dictan normas reguladoras para la próxima campaña de compra-venta de espartos.

(Continuación)

Adjudicación de esparto a industriales hiladores no machacadores

Norma 10. Los hiladores no picadores pueden solicitar del Servicio esparto en pie o en tendida, pero la petición habrá de ser formulada conjuntamente con el industrial picador que haya de realizar las labores de maquila, para que a éste se le descargue de su capacidad de compra el esparto adjudicado al primero.

Norma 11. Cuando, tramitado al Servicio del Esparto un compromiso de compra, el vendedor pretendiese ceder el producto de la finca a otro comprador distinto de aquel con quien suscribió el mencionado documento, o cuando el comprador pretendiese ceder a tercera persona, sea o no industrial, el esparto comprometido o sus derechos sobre él, el Servicio podrá denegar esta operación, adjudicando los productos de la finca, si así lo estimase conveniente para el interés general.

Propietarios de montes espartizales agrupados en Cooperativas

Norma 12. Los propietarios de montes espartizales, que pertenezcan a Cooperativas de Productores de Espartos, legalmente constituidas y, como tales, registradas en el Servicio del Esparto, y que con anterioridad a 1 de Junio de 1951 hubiesen hecho valer su condición de cooperativistas, mediante comunicación a este Servicio, podrán quedar exentos de la obligación de contratar los productos de su finca dentro de los plazos señalados, siempre que así lo soliciten de forma expresa en escrito dirigido al ilustrísimo señor Jefe del Servicio, dentro de la primera quincena del citado mes.

Si por no hacer uso del derecho que a dichos propietarios se concede, sus fincas llegasen a ser incluídas dentro de las adjudicables, podrán, llegado el caso, eludir la adjudicación que sobre sus productos se otorgase, haciendo cesión de los mismos a la Cooperativa a que pertenezcan, para que ésta se haga cargo de las obligaciones impuestas por la adjudicación ordenada.

Para ello, el propietario solicitará del Presidente de su Cooperativa que éste, por escrito, recabe del ilustrísimo señor Jefe del Servicio, en documento análogo al que figura como modelo en el anexo número 2 de esta Circular, a cesión a su favor del aprovechamiento de la finca de que se trate y asume la responsabilidad

de cumplir la entrega al adjudicatario de una cantidad y clase de esparto iguales a las producidas en las fincas adjudicadas, sin que dicha responsabilidad contraída por el Presidente de la Cooperativa exima a la contratada por el propietario.

Almacenamientos de esparto a disposición del Servicio

Norma 13. Se considerarán como almacenamientos, a disposición del Servicio, para su adjudicación a industriales legalmente establecidos que por motivos fundados no hayan logrado su abastecimiento normal y que lo soliciten del Servicio, los siguientes:

a) Las existencias en poder de almacenistas.

b) Los excedentes que sobre su capacidad de elaboración posean los industriales, aunque estén también registrados como almacenistas.

c) Los almacenamientos que posean las Agrupaciones de Productores.

d) El 10 por 100 de las compras que efectúen los almacenistas de esparto papelerero, cuando éstos excedan de 500 toneladas métricas, considerando que este porcentaje se refiere a espartos de tallas superiores a 38 centímetros obtenidos en las labores de selección y clasificación, los cuales deben ser canalizados a través del Servicio, hacia aplicaciones en consonancia con su calidad.

e) El 5 por 100 del esparto seco que resulte de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública, clasificados en el grupo a) de la Orden Ministerial de 14 de Marzo de 1951, considerando que el porcentaje indicado hace referencia a espartos de tallas superiores a 50 centímetros, para ser destinados por el Servicio a la confección de capachos por aquellas industrias que, por haberlo empleado tradicionalmente en estas elaboraciones y no estar enclavadas en zonas esparteras, puedan encontrar dificultad en su abastecimiento normal.

De los cupos

Norma 14. Conforme con lo que dispone la Orden del Ministerio de

Los días 2 y 3
Fiesta oficial

y
LA ASCENSION DEL SEÑOR

no se publicará este periódico



Agricultura de 14 de Marzo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 117), el Servicio fijará anualmente a los industriales machacadores y almacenistas de espartos papeleros los cupos que, como parte total de su capacidad de compra, puedan ser cubiertos con los aprovechamientos concedidos en las subastas de montes de utilidad pública.

Norma 15. Los cupos mencionados en la norma anterior se fijarán, para los industriales machacadores, atendiendo a la capacidad de pica en jornada normal de, número de sus elementos de trabajo y la actividad comercial demostrada por las ventas de esparto picado a la industria de elaboración de saquerío efectuadas durante el tiempo de existencia del Servicio y registradas en él.

El cupo de los almacenistas de esparto papeleros se determinará anualmente, teniendo en cuenta los fijados en 20 de Septiembre de 1948, que representaban la importancia en aquella fecha de cada Empresa y por actividad comercial demostrada, mediante las ventas de esparto a la industria de elaboración de papel realizadas durante el tiempo de existencia del Servicio y registradas en él.

Certificación de cupo

Norma 16. Los cupos serán reconocidos mediante la expedición por el Servicio de un documento que recibirá el nombre de «Certificación de cupo». Tendrán validez desde el 1 de Junio de 1951 a 31 de Mayo de 1952, ambas fechas inclusive, y será entregado a los industriales o almacenistas antes de la primeramente citada.

Estos cupos serán efectivos solamente en la parte que antes del 20 de Mayo de 1951 esté contratada con la industria de saquerío o de fabricación de papel, según se trate respectivamente de industriales machacadores o de almacenistas papeleros.

Estos contratos, establecidos dentro de los límites de precios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 264 de 20 de Septiembre de 1948 y el número 216 de 4 de Agosto de 1950, se remitirán al Servicio, formulados en impreso, cuyo modelo figura como anexo número 3 de esta Circular, donde habrán de tener entrada antes del 16 de Mayo de 1951.

De los contratos no aceptados por las industrias consumidoras

Norma 17. Si por estar las industrias consumidoras abastecidas no aceptasen contratos con los industriales machacadores o almacenistas de espartos papeleros, éstos remitirán los contratos antes señalados directamente al Servicio del Esparto, cumplimentados por su parte y acompañados de carta en que se autorice a este Organismo a ponerlos en circulación. El precio que habrá de fijarse en estos contratos, no aceptados por las industrias consumidoras, será:

Esparto picado, 365 pesetas quintal métrico sobre vagón origen.

Esparto papeleros, 188'50 pesetas quintal métrico F. O. B. puerto embarque.

Norma 18. Las ofertas de esparto picado, hechas por los industriales machacadores a través del Servicio, en las fechas y forma anteriormente expresadas, serán puestas en conocimiento de los fabricantes de saquerío en los quince primeros días del mes de Junio, debiendo recibirse la contestación en el Servicio, cualquiera sea su sentido, dentro del mismo mes.

Las ofertas no aceptadas en dicho plazo serán remitidas nuevamente por el Servicio del Esparto a los mis-

mos industriales fabricantes de saquerío en la segunda quincena del mes de Octubre; pero la cantidad ofertada será modificada en el sentido de deducir del lote de compras de espartos realizado por los machacadores su capacidad anual de fabricación de hidros y cachos, siendo la cantidad resultante, en tanto no exceda de la figurada en la primitiva la que se considerará como nueva oferta.

Si esta oferta fuese nuevamente desestimada por la industria de saquerío, se considerará liberada una cantidad equivalente al 50 por 100 de la que constituía la consignada en el párrafo anterior, repitiéndola por el 50 por 100 restante en los quince primeros días del mes de Marzo de 1952. Caso de que ésta tampoco se aceptase, quedaría totalmente liberada.

Norma 19. Las existencias de los almacenistas de espartos papeleros, que en 31 de Mayo de 1951 excedan del 25 por 100 del cupo que les correspondiese, se considerará que forman parte de él para la campaña que se inicia, rebajándose en una cantidad equivalente a lo que representa dicho excedente. Esta disminución modificará los cupos de los restantes almacenistas, que quedarán aumentados proporcionalmente al que les hubiese correspondido.

(Continuará)

1631

Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 16 de Marzo de 1951, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Admitir definitivamente para tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir una plaza de Practicante 2.º del Hospital de Plasencia, a don José Tejada Rodríguez, don Alonso de Rozco Miranda y don Milán Rodríguez González; admitir provisionalmente hasta que completen las documentaciones, que deberá ser en un plazo de diez días, a don Antonio Pizarro Santos, don Ignacio García Montoro y don Francisco Marugán Alonso, y por último, eliminar por exceder de la edad reglamentaria, a doña Isidora Justina Jiménez Polo.

Que por el Diputado Delegado de los Establecimientos Benéficos de Plasencia, se informe sobre la necesidad o no de proveer una plaza de Practicante 2.º vacante en la Casa de Salud.

Concederles el reconocimiento y abono de quinquenios a empleados de esta Diputación.

Que pase a informe del Sr. Diputado Delegado de los Establecimientos Sanitarios y del Sr. Administrador de Beneficencia de Cáceres, para que haga constar si existe en aquellos Establecimientos alguna vacante que pudiera adjudicarse a don Julián Rodríguez García, en virtud del escrito del Presidente de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo.

Que sin perjuicio del informe pertinente al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, que lo interesa, se dé cuenta del escrito de quejas el mozo de servicio del Hospital Provincial de Plasencia don Facundo Zarzo Segundo, al Juez Instructor del expediente que se ha acordado incoar contra el citado mozo de ser-

vicio por la Excmo. Diputación por si estimara que envuelve alguna responsabilidad dados los términos en que está concebido.

Conceder autorizaciones para realizar prácticas en el Hospital Provincial.

Que pase a informe del Sr. Decano de la Beneficencia Provincial, la instancia de don Emiliano Torres Durán, en reclamación contra el Médico Director del Hospital de Plasencia, sobre percepción de honorarios facultativos.

Conceder a don Nicolás Frago Expósito, un donativo de 100 pesetas para atender a la lactancia de sus hijas gemelas.

Conceder ingreso de niños en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Que se amplíen informes en el expediente instruido para la adquisición de una máquina con destino al Taller de Carpintería del Colegio de San Francisco.

Autorizar al Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, para adquirir instrumental de Cirugía por valor de 5.751'40 pesetas, y de Oftalmología por valor de 9.858'50 pesetas.

Que pase a informe del Médico Decano de la Beneficencia Provincial, la propuesta sobre adquisición de un aparato de Electroneurosis, con destino a la Casa de Salud Provincial.

Quedar enterado del movimiento de acogidos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia durante el mes de Febrero último.

Quedar enterado de los trabajos realizados por los acogidos del Colegio de San Francisco en el mes de Febrero último.

Quedar enterado del oficio del Diputado Delegado de los Colegios Provinciales, dando cuenta de que los acogidos del Colegio de San Francisco, han efectuado los ejercicios espirituales y la visita Jubilar a las Parroquias.

Que ingrese por cuenta de esta Diputación en un Colegio de Sordomudos cuando por turno le correspondiera, el niño José Antonio García Herrera.

Que se anule el cargo que por el concepto de Tasa Provincial de rodaje y con relación al pueblo de Aldeacentenera y años de 1949-50, se le formuló a don Galo Mateos Redondo.

Desestimar la instancia de don Germán Martín Martín, vecino de Plasencia, en solicitud de que se le releve del pago de cuota de 35'87 pesetas del año 1944, de solares sin edificar.

Admitir la baja de un carro propiedad de doña Inés Solís Jiménez, de Santa Ana, a efectos de la exención de la Tasa Provincial de Rodaje con relación al año en curso.

Aprobar la factura del industrial don Angel Rodríguez, por un importe de 55'50 pesetas, referente a la adquisición de dos fundas de cuero para la transmisión del coche al servicio de los señores Diputados.

Quedar enterada del oficio del Alcalde de Casatejada, transcribiendo el agradecimiento del Ayuntamiento hacia esta Corporación, por el donativo de 33 pesetas, con destino a engrasar los fondos para las obras de abastecimiento de aguas de aquella localidad.

Conceder a don Julián Iglesias el anticipo de dos mensualidades de los haberes que disfruta.

Autorizar al Administrador de la Imprenta Provincial para llevar a cabo adquisiciones de artículos de encuadernación y de material de im-

prenta por valor de 4.266'10 pesetas.

Abonar al Sr. Presidente de la Corporación don Luis Grande Baudesson dietas devengadas.

Aprobar varias cuentas de obras de reparación en varios caminos.

Aprobar relaciones o cuentas presentadas por la Intervención de Fondos.

Que la instancia de la Alcaldía de Cañamero, en solicitud de ayuda económica para construir la carretera de circunvalación que une la de Berzocana con la de Navahermosa-Logrosán, sea resuelta oportunamente con las demás peticiones subvención formuladas por dichos Ayuntamientos que se hallan pendientes de resolución.

Quedar enterada del oficio del Alcalde de Santiago del Campo con el remite certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en el sentido de renunciar al anticipo de 40.000 pesetas que tenía solicitado con destino a la construcción del camino de Hinojal a la carretera de Salamanca a Cáceres.

Designar a don José Blázquez Izquierdo para que forme parte de la Comisión Ejecutiva que encauce la participación de esta provincia en la 2.ª Feria Nacional del Campo.

Que sean devueltas varias fianzas constituidas en la Pagaduría de Vías y Obras Provinciales para responder de la ejecución de obras de varios caminos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Abril de 1951.—El Presidente, LUIS GRANDE BAU-DESSON.

1634

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial se ha presentado escrito por el Procurador D. Fernando Leal Osuna, iniciando recurso contencioso-administrativo a nombre de D. Julián Domingo Martín Rodríguez y nueve más, contra el acuerdo de exacción por contribuciones especiales adoptado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en sesión de 20 de Noviembre de 1949 y por la Delegación de Hacienda en 19 de Enero de 1950; y habiendo sido tenido por interpuesto en resolución de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la Jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente, como se efectúa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto, quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 27 de Abril de 1951.—El Presidente, Julio González.—El Secretario, Galo M. Barca.

1712

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial se ha presentado escrito por el Letrado D. Domingo Martín Javato, a nombre y representación de D. Hermenegildo Simón Martín, vecino de Coria, contra acuerdo de la expresada Corporación de 20 de Febrero del año actual, por el que se ordenó que por Perito titular se haga la valoración de la Empresa de energía eléctrica



San José»; y habiendo sido tenido por interpuesto en proveído de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente, como se efectúa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y que quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 27 de Abril de 1951.—El Presidente, Julio González.—El Secretario, Galo M. Barca.

1713

Hermanidad Sindical Mixta
DE VALENCIA DE ALCANTARA

ANUNCIO

Aprobados por este Cabildo Sindical los Presupuestos Ordinario y Especial de Guardería Rural para el año 1951, con sus listas cobradoras, según se establece en las disposiciones vigentes, quedarán expuestos al público por QUINCE DIAS, desde el 25 del actual al 9 de Mayo próximo, ambos inclusivos, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y Oficinas de la Hermandad.

Durante este plazo pueden ser examinados y presentarse reclamaciones, las que en caso de no estimarse justas, el interesado podrá recurrir en alzada ante la Delegación Provincial de Sindicatos, en término de ocho días, contados a partir del que se le notificare la desestimación.

Asimismo estarán expuestas por igual plazo las liquidaciones de ambos presupuestos correspondientes al ejercicio de 1950 y los justificantes correspondientes, para quienes deseen comprobarlos.

Valencia de Alcántara, 25 de Abril de 1951.—El Jefe de la Hermandad, Adolfo María Chautón.

(46'50 pstas.) 1725

Instituto Nacional de Enseñanza Media
DE CACERES

MATRICULA LIBRE

De conformidad con la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 11 de Marzo de 1943 («B. O. del Estado» del 19), todos los alumnos que quieran someterse a examen por ENSEÑANZA LIBRE en este Instituto en la próxima convocatoria ordinaria, podrán realizar su inscripción con arreglo a las siguientes normas:

La inscripción se formalizará todos los días laborables comprendidos entre el 1 y 27, ambos inclusive, del mes de MAYO próximo, horas de once a trece, mediante instancia (en el modelo oficial que se entregará en la Portería del Instituto) debidamente reintegrada.

Los aspirantes a matrícula de primer año, deberán tener cumplidos o cumplir dentro del actual, los diez años de edad; los de 2.º, 11 años; los de 3.º, 12 años, etc.

Los que tengan edad para ello, podrán solicitar inscripción de dos o más cursos.

No se admitirá ninguna petición de inscripción que no vaya acompañada del Libro de calificación escolar.

Dispuesto por Orden de 16 de

Septiembre de 1948 («B. O.» del Ministerio de Educación Nacional del 27), que no se admita matrícula condicional por ningún concepto, todos aquellos alumnos que hayan cursado sus estudios anteriores en otros Centros, deberán solicitar con tiempo suficiente el traslado de su expediente desde el Instituto de origen, a fin de evitar que no se les admita la inscripción si no obra en la Secretaría de este Instituto la certificación académica necesaria.

Los derechos de inscripción, son los siguientes:

Papel de Pagos al Estado, 63 pesetas por curso completo.

Idem idem, 12 pesetas por cada asignatura suelta.

Metálico, 55 pesetas por curso completo.

Idem, 11 pesetas por cada asignatura suelta.

Metálico por diligencia final libro, 8'15 pesetas por curso completo.

Idem idem idem, 8'15 pesetas por las asignaturas sueltas.

Tres timbres móviles de 0'25 pesetas por cada curso.

Tres idem idem idem por las asignaturas sueltas.

Los beneficiarios de familias numerosas de 1.ª categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de papel de pagos y metálico en los cursos completos y el total de timbres móviles. Los beneficiarios de 2.ª categoría están exentos de ambos derechos. Unos y otros satisfarán el total de papel de pagos, metálico y timbres en las asignaturas retrasadas, así como en el curso completo cuando lo repitan totalmente. Justificarán su condición de beneficiarios con copia exacta del Título para 1951, firmada por el titular, presentando también el Título para compulsar de la copia.

Las alumnas todas abonarán, asimismo, CINCO pesetas en metálico por el concepto de derechos de la asignatura de ENSEÑANZAS DE HOGAR.

Los que se matriculen para el 5.º curso, entregarán también DOS fotografías tamaño carnet (3 x 4 cm).

Igualmente podrán solicitar inscripción con independencia de lo anterior para las asignaturas de ENSEÑANZAS DE HOGAR, las alumnas, y de INICIACION POLITICA y EDUCACION FISICA, los alumnos, así como DIBUJO o IDIOMAS DE REPASO, unos y otros, abonando los derechos correspondientes a las asignaturas sueltas.

Los alumnos que hayan de matricularse para el SEPTIMO curso, únicamente tendrán de plazo hasta el día 20 del citado mes de Mayo, cerrándose para ellos, inexcusablemente, el plazo en dicho día, toda vez que, por disposición de la Superioridad, habrán de examinarse antes del día 1.º de Junio siguiente.

El libro de calificación escolar deberá llevar por fuera el nombre y dos apellidos del alumno en forma bien visible.

Esta matrícula tendrán validez para las pruebas de Junio y Septiembre próximos. Las de Junio se celebrarán en los días y horas de dicho mes que oportunamente se señalarán.

Las solicitudes deberán presentarse en mano por los interesados o persona que les represente, no admitiéndose las enviadas por correo, que se tendrán por no recibidas.

Cáceres, 27 de Abril de 1951.—El Director, Abilio R. Rosillo.

1715

Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte mixto entre Jaraiz de la Vera y Casatejada, por don José María Rebate Encinas, de Jaraiz, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Jaraiz y Casatejada, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Cáceres, 30 de Marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

(75 pstas.) 1742

Juzgados

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 63-1949, contra Angel Serrano Recio, vecino de Jarilla, para hacer efectiva la multa de mil pesetas impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad del deudor, tasó y saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Una finca con olivos y alcornoques, de cabida ocho áreas y cinco centiáreas; linda al Norte, con finca de Ildelfonso Hernández; Saliente; con finca de Francisca Valencia; al Mediodía, con finca de varios propietarios, y Poniente, con finca de María Hernández.

Radica en término municipal de Jarilla, y fué justipreciado en 4.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el 27 de Junio próximo a las once horas, servirá de tipo el importe de la tasación; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y los licitadores, para ser admitidos deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo; no existen títulos de propie-

dad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás, 21 de Abril de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69 pstas.) 1673

HERVAS

Don Rafael Rosellón Andrade, Juez Comarcal de esta villa de Hervás, en funciones del de primera Instancia de la misma y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 71-1949, contra ILDEFONSA HERNANDEZ HERNANDEZ, vecina de Jarilla, para hacer efectiva la multa a la misma impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, en la cuantía de 1.500 pesetas, y costas del procedimiento de apremio, habiéndose embargado como de la propiedad de la ejecutada, justipreció y saca a pública subasta, por término de veinte días, el inmueble que se describe así:

Una finca-tierra en la Vega y Costera, del pueblo de Jarilla, de cabida 32 áreas y 20 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de Primitivo Hernández Hernández; al Este, con otra de Juana Hernández Hernández; al Sur, con otra de Arsenia Recio Chapa, y al Oeste, con otra de Alberto Gil Manzano. Tasada en 3.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 22 de Junio próximo a las doce horas, servirá de tipo el importe de la tasación; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y los licitadores para ser admitidos deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe de la tasación; no existen títulos de propiedad cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás, 20 de Abril de 1951.—Rafael Rosellón.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69 pstas.) 1674

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, tramitase procedimiento de apremio con el número 67-1949, contra VALERIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, vecino de Jarilla, para hacer efectiva la multa de mil pesetas, al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad del deudor, tasó y saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble que se describe así:

Una finca-tierra en la Vega y Costera, del pueblo de Jarilla, de cabida 48 áreas y 30 centiáreas; que limita al Norte, con otra de Juan y Gertrudis Serrano; al Este, con otra de Nicasio Granado Granado; al Sur, con otra del mismo, y al Oeste, con otra de Florencio Sánchez Chapa; tasada en 2.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 18 de Junio próximo a las doce horas; servirá de tipo el importe de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y los licitadores consignarán previamente para ser admitidos, una cantidad igual por lo me-



nos al diez por ciento del indicado tipo; no existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás, 21 de Abril de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69 pstas.) 1675

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago público: Que en procedimiento de apremio número 64 1949, que se tramita en este Juzgado contra FELIX RECIO HERNANDEZ, vecino de Jarilla, para hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas, al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, se embargó, justipreció y saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble que se describe así:

Cercado al sitio de La Carrera, de cabida 5 áreas 37 centiáreas; linda al Norte, con Juan Hernández Hornero; al Este, camino de Casas del Monte; al Sur, con otra del mismo, y al Oeste, con Ildefonso Hernández Hernández.

Radica en el término de Jarilla, y fué valorada en 2.250 pesetas. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el 18 de Junio próximo, a las 11 horas; servirá de tipo el importe de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, y los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, para ser admitidos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo; no existen títulos de propiedad cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás, 21 de Abril de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69 pstas.) 1679

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio número 67-1949, que se tramita en este Juzgado contra Valeriano Hernández Hernández, vecino de Jarilla, para hacer efectiva la multa de mil pesetas al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, se embargó como de la propiedad del ejecutado, tasó y saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble que se describe así:

Una finca-tierra en la Vega y Costera, del pueblo de Jarilla, de 48 áreas y 30 centiáreas; linda al Norte, con otra de Juan y Gertrudis Serrano; al Este, con finca de Nicasio Granada Granada; al Sur, con otra del mismo, y al Oeste, con otra de Florencio Sánchez Chapa; justipreciado en 2.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de Junio próximo, a las doce horas.

Servirá de tipo para el mismo, el importe de la tasación y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar previamente los licitadores para ser admitidos, una cantidad igual al menos, al 10 por 100 de dicho tipo; no existen títulos de propiedad del inmueble objeto de su-

basta, y su subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 21 de Abril de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(72 pstas.) 1665

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 15 1951, contra Pedro Hitos Arroyo, vecino de Casares de las Hurdes, para hacer efectiva la multa de cien pesetas y costas del procedimiento, impuesta al mismo por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, justipreció y saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble que se describe así:

Una casa en la calle del Arroyo, de dos pisos; que linda derecha entrando, con otra de Agustín Martín Roncero; izquierda, con calle pública; espalda, con otra de Leonardo Martín, y frente, a la calle pública; radica en el término de Casares de las Hurdes, y fué justipreciado el inmueble en la cantidad de tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 5 de Julio próximo, a las once horas.

Servirá de tipo el importe de la tasación; no se admitirán posturas inferiores a los terceras partes del indicado tipo, y los licitadores para ser admitidos deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del indicado avalúo; no existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 26 de Abril de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69 pstas.) 1676

HERVAS

Don Rafael Rosellón Andrade, Juez Comarcal de esta villa de Hervás, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 70 1949, contra Argimira Sánchez Chapa, vecina de Jarilla, para hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas, a la misma impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad de la ejecutada, tasó y saca a pública subasta, el inmueble que se describe así:

Una casa habitación en la calle del Consuelo; que linda por derecha, con otra de Martín Díaz; izquierda, con calle de la Iglesia, y espalda, de Felisa Olmos; radica en el pueblo de Jarilla y fué tasada en 3.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de Junio, a las 11'30.

Servirá de tipo el importe de la tasación; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta, y los licitadores para ser admitidos deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo; no existen títulos de propiedad del inmueble embargado, cuya subsanación y gas-

tos de otorgamiento de escritura correrán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 20 de Abril de 1951.—Rafael Rosellón.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69 pstas.) 1678

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 65-1949, contra Juan Manzano González, vecino de Jarilla, para hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad del deudor; tasó y saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble que se describe así:

Prado al sitio de Las Pozas, de cabida 32 áreas y 20 centiáreas; que linda al Norte, con Prado del Toro; Saliente, Dehesa Boyal, y Mediodía, con prado de Claudio Castañares Valencia; radica en término de Jarilla y fué valorado en 5.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de Junio próximo, a las 11'30.

Servirá de tipo el importe de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, y los licitadores para ser admitidos deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo; no existen títulos de propiedad y su subsanación y gastos de otorgamiento de escritura correrán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 21 de Abril de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69 pstas.) 1677

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 37-1950, contra Jesús Corrales Batuecas, vecino de Santibáñez el Bajo, para hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas y costas, impuesta aquélla por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad del deudor, justipreció y saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble que se describe así:

Una tierra al sitio denominado Valhondo, del término municipal de Santibáñez el Bajo; que linda por el Norte, herederos de Nicolás Montero Corrales; Sur, Pedro Montero Gutiérrez; Este, Cipriano García Martín, y al Oeste, Agustín Caletro Jiménez; tasada en 1.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado del día 30 de Junio próximo, a la doce horas.

Servirá de tipo el importe de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y los licitadores para ser admitidos, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo; no existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 27 de Abril de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69 pstas.) 1704

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 85-1951, por hurto.

Dado en Plasencia a 21 de Abril de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

Objetos sustraídos

Un reloj de bolsillo y un encendedor de luz, propiedad de Vicente Domínguez Domínguez, que le fué sustraído de un charco que tenía colgado de un olivo en la finca Mirallores, término de Plasencia, junto a la carretera de dicha ciudad a Jaraz de la Vera, hecho realizado el día primero del actual mes, por la mañana.

1667

Alcaldías

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Anuncio

Confeccionado e padrón municipal de habitantes de este término, referente al 31 Diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas y al efecto presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Santibáñez el Bajo, 24 de Abril de 1951.—El Alcalde, Calixto Montero.

1662

GUADALUPE

Edicto

Confeccionado por esta Secretaría el padrón municipal de habitantes y debidamente aprobado por este Ayuntamiento, referido al día 31 de Diciembre de 1950, se expone al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º, artículo 55 de las instrucciones de 22 de Diciembre de 1950.

Guadalupe, 24 de Abril de 1951.—El Alcalde, Celestino Vázquez.

1663

ARCO

Anuncio

Formado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas estimen convenientes, y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Arco, 25 de Abril de 1951.—El Alcalde, P. O., M. Alvarez.

1668